Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920
MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA
RUC.20168899204

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2024-MDV

Vichayal, 16 de febrero de 2024

VISTO:

Informe N°190-2024-MDV-UL/TEC.IACS de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de esta Municipalidad; en el cual solicita la designación del Comité de selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-MDV-CS, para el Servicio de Consultoría de obra para la SUPERVISION de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL PASAJE 4 SECTOR SAN ISIDRO DEL C.P MIRAMAR DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2629584"**, y el Informe N°061-2024-E.O.C.CH/A.J, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Asesoría Legal de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°073-2024-MDV de fecha 14 de febrero del 2024, se aprobó el expediente de contratación para el Servicio de Consultoría de obra para la SUPERVISION de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL PASAJE 4 SECTOR SAN ISIDRO DEL C.P MIRAMAR DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2629584", CUI N° 2629584", por un valor referencial S/. 109, 029.74 (CIENTO NUEVE MIL VEINTINUEVE CON 74/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, con Informe N°190-2024-MDV-UL/TEC. IACS de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de esta Municipalidad; en el cual solicita la designación del Comité de selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-MDV-CS, para el Servicio de Consultoría de obra para la SUPERVISION de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL PASAJE 4 SECTOR SAN ISIDRO DEL C.P MIRAMAR DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2629584", CUI N° 2629584", por un valor referencial S/. 109, 029.74 (CIENTO NUEVE MIL VEINTINUEVE CON 74/100 NUEVOS SOLES)**; tal como se indica en el expediente de contratación, y alcanza la propuesta para integrar dicho comité:

Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920
MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA
RUC.20168899204

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Jairo Junior Jiménez Castro	41981316	Jairojunior_6@hotmail.com	Gerente de Desarrollo e Urbano y Rural.
Primer Miembro	Tecn. Irvin Andy Cruz Simbala	70409476	irvin_leo_30@hotmail.com	Jefe de Unidad de Logística
Segundo Miembro	Edwin Alfredo Carmen lazo	42571143	edwinalfredo02@hotmail.com	Ing. De la Gerencia de Desarrollo e Urbano y Rural.

MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO	DEPENDENCIA
Suplente del presidente	Arq. Santitos Elena Flores Gómez	41595829	elenafg7@hotmail.com	Jefe de la División de Planificación Urbana y catastro
Suplente del Primer. miembro	Lic. Manuel Namuche Sernaque	416770651	m.nmauche81@gmail.com	Experto Independiente
Suplente del segundo miembro	Bach. Carlos Roberto Palacios Espinoza	03677827	Joyamar1970@hotmail.com	Jefe de la Gestión de Riesgos y Desastres

Que, el TL10 de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Comité de Selección, establece en su artículo 8°, numeral 8.1. Literal c), lo siguiente: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe en su artículo 43°, numeral "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa, En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación,

En ese sentido, la normativa de las Contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección -como órgano a cargo de los procedimientos de selección- la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; por lo que, el Comité de Selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Procedimiento de Selección, y para ello, la Ley, su Reglamento y demás normativa emitida por el OSCE detallan las competencias y responsabilidades que tienen cada uno de ellos al formar parte del Comité de Selección;

Que, cabe indicar que lo solicitado se realiza en virtud a lo dispuesto en los numerales 44.1, 44.3, 44.5 y 44.8 del artículo 44 Designación Suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, indican:

44.1 El comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.5 El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros.

44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. El comité de selección del programa vaso de leche, siendo la base legal de ello estipulado en el artículo 144° de la Ley N° 30225.

Que, mediante Informe N°061-2024-E.O.C.CH/A.J, de fecha 16 de febrero de 2024, la asesoría Legal, recomienda que es pertinente expedir el acto Resolutivo correspondiente de la propuesta efectuada en el Informe N°190-2024-MDV-UL/TEC. IACS de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de esta Municipalidad para integrar el Comité de selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-MDV-CS, para el Servicio de Consultoría de obra para la SUPERVISION de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL PASAJE 4 SECTOR SAN ISIDRO DEL C.P MIRAMAR DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2629584", CUI N° 2629584", por un valor referencial S/. 109, 029.74 (CIENTO NUEVE MIL VEINTINUEVE CON 74/100 NUEVOS SOLES),** siendo la base legal de ello lo estipulado en el art. 44° de la Ley N°30225.

Que, con Proveído S/N de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal deriva el Expediente administrativo a la Gerencia de Secretaría General para que elabore el acto Resolutivo correspondiente;

Estando en lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas al Titular del Pliego en el inc. 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 y su Reglamento aprobado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección, para llevar a cabo el proceso de selección **Adjudicación Simplificada N°002-2024-MDV-CS**, para el Servicio de Consultoría de obra para la SUPERVISION de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL PASAJE 4 SECTOR SAN ISIDRO DEL C.P MIRAMAR DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2629584", CUI N° 2629584", por un valor**

referencial S/. 109, 029.74 (CIENTO NUEVE MIL VEINTINUEVE CON 74/100 NUEVOS SOLES);el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Jairo Junior Jiménez Castro	41981316	Jairojunior_6@hotmail.com	Gerente de Desarrollo e Urbano y Rural.
Primer Miembro	Tecn. Irvin Andy Cruz Simbala	70409476	irvin_leo_30@hotmail.com	Jefe de Unidad de Logística
Segundo Miembro	Edwin Alfredo Carmen lazo	42571143	edwinalfredo02@hotmail.com	Ing. De la Gerencia de Desarrollo e Urbano y Rural.

MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO	DEPENDENCIA
Suplente del presidente	Arq. Santitos Elena Flores Gómez	41595829	elenafg7@hotmail.com	Jefe de la División de Planificación Urbana y catastro
Suplente del Primer miembro	Lic. Manuel Namuche Sernaque	416770651	m.nmauche81@gmail.com	Experto Independiente
Suplente del segundo miembro	Bach. Carlos Roberto Palacios Espinoza	03677827	Joyamar1970@hotmail.com	Jefe de la Gestión de Riesgos y Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargara de la dirección y desarrollo del Proceso de Selección, debiendo elaborar las bases y el cronogramada del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los designados; así como a las oficinas competentes de la entidad para las acciones administrativas que correspondan conforme a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de tecnología la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Vichayal.

Regístrese, Comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL - PAITA
Ing. Jorge Jose Willhard Benites Olaya
ALCALDE